

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH, DC/224/2021

ACTOR: JOSÉ ARTURO GORDILLO GÁLVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DEL PARTIDO ROLTICO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL

en Miller

Qiudad\de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos de diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, el suscrito Dr. en OPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Èstado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de** dieciocho de abril del año actual, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el expediente citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo constante dos fojas útiles impresas por ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL

ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER
LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL
VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la
ruta
electrónica
http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso 110121.pdf;

Homologando los criterios con: ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <a href="https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf">https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf</a>; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:

https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf,
así como también las Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto
Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal,
disponible
en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-

2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓ

NICA%29%20FIRMA 0.pdf, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/10

3504.pdf; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.------

Dr. en CPS. Christian Nogl Canseco

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapa



Siendo las trece horas, cuarenta y cinco minutos, del dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan**Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/532/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las trece horas, veinte minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de abril de dos mil veintiuno.-

--- Vista la cuenta que da el Secretario del conocimiento, con el oficio de referencia, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acueldo de diecisiete de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente TEECH/JDC/224/2021, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por José Arturo Gordillo Gálvez, en su salidad de ciudadano en contra del "...Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Estatal, todos del Partico Político MORENA, impugnando el incumplimiento de la convocatora de proceso interno de selección de candidatos 2020-2021, como aspirántes a precandidatos para las Presidencias Municipales y Présidencias de Comunidad..." y " ... Al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por haber registrado un candidato diferente al susprito con mejor derecho..." Al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, humeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora ACUERDA: -----

Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública celebrada el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo, el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios.

-- II.- Precisado lo anterior, téngase por recibido el oficio TEECH/SG/532/2021, así como el expediente TEECH/JDC/224/2021, constante de ciento doce fojas útiles y anexos. Agréguese el oficio de cuenta al expediente recibido, para que obre como corresponda.

--- III.- Radíquese el expediente remitido a esta ponencia bajo el número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General.

- --- IV.- Por exhibido el medio de impugnación (Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) remitido a esta Ponencia.
- --- VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación al 20, numeral 2, de la Ley de Medios, y conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021², se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos del actor, la cuenta de correo electrónico sedecrem12@gmail.com, por así haberlo autorizado en la demanda. Lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país

Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: <a href="http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\_110121.pdf">http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\_110121.pdf</a>. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.



la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes en los asuntos de competencia de este Tribunal. y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento de la parte actora, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. -- VII.- Asimismo, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento al actor que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karjna Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz Sarcía, fungiendo como Presidenta, la primera, e Instructora y Ponente del yuició,√ta-segunda de los mencionados.----- VIII.- De igual modo, de conformidad con los articulos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2,5, 47, fracción V,49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chapas, que establecen, las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es páblica y puede ser consultada por cualquier ciudadano: se le requiere al accionante, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia Ner su domicilio autorizado en autos, para que dentro un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Ordinario 2021, cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación, y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; apercibido de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean

públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24,26, y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Shiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de atos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una utoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Satos Personales en Posesión de Obligados, y 18 de la Ley de Protección de atos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas..----De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción Ili del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, Notifiquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.----- Así lo proveyó y firma la ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Juan Gerardo Vega Santiago, Secretario de Estudio y Cuenta, pon fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 26, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.--AKBA/jgvs